

Expediente: 76/02

Carátula: MEDINA RAMON CEFERINO Y OTRA. C/ CAJAL RAMON BENITO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 09/10/2020 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 76/02



H20701362719

EXPTE N°: 76/02.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 08 de octubre de 2020.-

AUTOS: MEDINA RAMON CEFERINO Y OTRA. c/ CAJAL RAMON BENITO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr.: TELLO,MARTIN TADEO Y DERRACHE, DINO APODERADOS DE LA PARTE ACTORA

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO DIGITAL.-

P R O V E I D O:

CONCEPCIÓN, 06 de octubre de 2020.- **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:**
I).- FIJAR como base regulatoria del presente la suma de \$494.511,48 a la fecha de la presente sentencia.
II).- REGULAR HONORARIOS por el proceso principal de daños y perjuicios - : al Dr. Dino Derrache la suma de \$24.591,07 como ganador y la suma de \$7.186,24 como perdedor, sumados ambos montos tenemos un total de \$31.777,31; a los Dres. Dino Derrache y Martin Tadeo Tello la suma de \$49.182,15 como ganadores y la suma de \$14.372,47 como perdedores, sumados ambos montos tenemos un total de \$63.54,62. Por lo tanto teniendo en cuenta su representación conjunta le corresponde a cada uno la suma de \$31.777,31; al Dr. Pedro Segundo Cruz la suma de \$47.425,64 como perdedor y la suma de \$33.535,77 como ganador, sumados ambos montos tenemos un total de \$80.961,41; y al Dr. Marcos José Teran la suma de \$15.808,55 como perdedor y la suma de \$11.178,59 como ganador, sumados ambos montos tenemos un total de \$26.987,14, conforme lo considerado. III).-REGULAR HONORARIOS, por el incidente de beneficio para litigar sin gastos otorgado a los actores Ramón Ceferino Medina y Fernanda Raquel Ocampo; a los Dres. Dino Derrache y Martin Tadeo Tello la suma de \$4.766,60, es decir \$2.383,30 para cada uno, conforme lo considerado. IV).-REGULAR HONORARIOS, por el incidente de revocatoria interpuesto por los Dres. Dino Derrache y Martin Tadeo Tello en carácter de apoderados de los actores - en contra de la providencia de fecha 05/3/2004 - costas a la parte actora - a saber;. a los Dres. Dino Derrache y Martin TadeoTello la suma de \$9.533,19, es decir \$4.766,60 para cada uno, conforme lo considerado. V).-REGULAR HONORARIOS, por el incidente interpuesto por los Dres. Dino Derrache y Martin Tadeo Tello en carácter de apoderados de los actores - en contra de la providencia de fecha 10/11/2003 (Cuaderno de prueba N° 6 de la parte actora - reconstruido -), a saber:

a los Dres. Dino Derrache y Martin Tadeo Tello la suma de \$9.533,19, es decir \$4.766,60 para cada uno, conforme lo considerado. VI).-REGULAR HONORARIOS, por incidente de Aprobación de planilla de actualización de capital, presentada por el actor Braian José Medina Ocampo, quien se apersona por haber obtenido la mayoría de edad, con el patrocinio del Dr. Martin Tadeo Tello- costas por su orden - a saber: al Dr. Martin Tadeo Tello la suma de \$1.025,07, conforme lo considerado. VII)- REGULAR HONORARIOS al Perito Lucas Miguel Zavaleta Paz sorteado en CP N° 6 - Pericia Accidentologica - de la parte actora (reconstruido) la suma de \$19.780.46, conforme lo considerado. VIII)- REGULAR HONORARIOS al Perito Técnico Mecánico Rafael Oscar Artaza sorteado en CP N° 3 - Pericia Mecanica- de la parte demandada la suma de \$19.780,46, conforme lo considerado. IX).ADICIONAR al monto regulado a cada letrado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en caso de que corresponda. Aclarando que el mismo será determinado al momento del cobro. X).- NOTIFÍQUESE de conformidad al art. 35 ley 6059.- HÁGASE SABER." Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- -IGJ.-

Actuación firmada en fecha 08/10/2020

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.